



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 079-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 27 DE JUNIO DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 20 de junio de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe N° 032-2019-OAJ-MPA, con Reg. N° 1723, emitido por el Asesor Legal Interno, Abg. Sergio Silva Saico, quien presenta propuesta de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la Provincia de Acomayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 81° de la Ley precedentemente antes citada, preceptúa que, los Gobiernos Locales son competentes en materia de tránsito, vialidad y Transporte Público. Además, el inciso 3, párrafo 3.2 del referido Artículo establece que las Municipalidades Provinciales otorgan Licencias de Circulación de Vehículos Menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación Provincial;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia que su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce a este Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Moto Taxis y similares, como complementario y auxiliar del medio de Transporte Vehicular Terrestre;

Que, mediante el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales ejercen la competencia de regulación de transporte menor;

Que, mediante Informe N° 051-SPM/SGTVT/MPA/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de Tránsito de Vialidad y Transporte, Prof. Samuel Paucar Mamani, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la Provincia de Acomayo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, le compete normar, regular y controlar la circulación de vehículos motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza (...);

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 20 de junio de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe N° 032-2019-OAJ-MPA, con Reg. N° 1723, emitido por el Asesor Legal Interno, Abg. Sergio Silva Saico, quien presenta propuesta de Ordenanza Municipal para Vehículos Menores (Moto Taxis) e informa que resulta **PROCEDENTE** y **VIABLE**, implementar la presente Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción de la provincia de Acomayo; puesto que, resulta siendo muy necesaria su ejecución con la finalidad de poder regular de manera óptima dicha prestación de servicio, asimismo, sugiere que el Concejo Municipal deberá





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cumplir su función normativa fundamentalmente a través de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que tendrá que ser sometido a su debate y posterior aprobación en Sesión de Concejo próximo; dado que, dicha norma tiene rango de Ley en su calidad de normas de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 40°, y 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2019-MPA/CM, de fecha 20 de junio de 2019, adoptó por "UNANIMIDAD" lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE ACOMAYO, el cual tiene por objeto reglamentar los aspectos técnicos y administrativos que norman la actividad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores motorizados y no motorizados en la Jurisdicción de la Provincia de Acomayo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Urbanismo y Tránsito Vial, Oficina de Seguridad Vial y Tránsito y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Imagen Institucional disponer efectúe la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
SIV
SOLIV
OSIV
Fono
Acomayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Puyachapi Sutta
DNI. 40260814
ALCALDE